RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 065-2022-MDSJB/AL.

San Juan Bautista, 01 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 003-2022-MDSJ/TPPM-IRCHP, sobre autorización para conciliar en el proceso laboral signado con expediente N° 106-2022-0-0501-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, a través del Informe N° 003-2022-MDSJ/TPPM-IRCHP de fecha 24 de febrero de 2022 el Abog. Iván R. Chimpay Prado Procurador Público Municipal solicita autorización para conciliar en el proceso laboral de invalidez de contratos CAS y pago de beneficios laborales signado con expediente N° 106-2022-0-0501-JR-LA-01;

Que, el artículo 15 numeral 15.7. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, donde precisa que en los *procesos o procedimientos sin contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, previa elaboración del informe correspondiente y cumpliendo, según corresponda, los requisitos establecidos* en el presente articulo:*1. En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo;*

Que, el articulo 33 numeral 33.8 del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que, una de las funciones del procurador es *conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. Iván Rafael Chimpay Prado Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para que en defensa de los interés de la institución, pueda conciliar en el proceso seguido en el expediente N° 106-2022-0-0501-JR-LA-01, fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo al Procurador Público Municipal, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
AMERICO ALFONSO CUSI QUISPE
ALCALDE (e)

SECRETARIA GENERAL

V°B°
CPC. CARLOS JAYO CHOQUE
GERENTE